

Radicado No. 6262958

Popayán, 03 de septiembre de 2019

Señor

MARIUN ALBERTO ENCISO VELEZ

Cédula 1060877185

Carrera 9 No. 2 - 182 Barrio Obrero

Correo maev1994@hotmail.com

Celular: 3117494075

Producto: 542034426 Ruta: 19109511040 - 5110050576

El Tambo – Cauca

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo **6262958** expedido el día 26 de agosto de 2019.

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número **6262958** del día 26 de agosto de 2019. en tres (3) folios.

Cordialmente,



MARÍA ALEJANDRA ERAZO VILLAQUIRÁN

Coordinador Servicio al cliente

CEO - Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: YLCR Solicitud: **6262958**

Radicado No. 6262958

Popayán, 26-08-2019

Señor

MARIUN ALBERTO ENCISO VELEZ

Cédula 1060877185

Carrera 9 No. 2 - 182 Barrio Obrero

Correo maev1994@hotmail.com

Celular: 3117494075

Producto: 542034426 Ruta: 19109511040 - 5110050576

El Tambo - Cauca

Asunto: Respuesta a solicitud radicado No. 6262958 del 06 de agosto del 2019.

Estimado Señor Enciso:

Reciba un cordial saludo de la CEO - Compañía Energética De Occidente S.A.S. E.S.P., para nosotros es muy grato atender sus inquietudes toda vez que nos permiten continuar trabajando en el mejoramiento de nuestro servicio.

En atención a su solicitud presentada en nuestras instalaciones el día 06 de agosto del 2019, relacionado con la inconformidad por el cobro adicional de \$ 29.269 que figura como deuda capital en la factura en la factura No. 60359770, del servicio identificado con el producto No. 542034426, a nombre del señor **ROSELBERTH TROCHEZ**, de la manera más cordial nos permitimos informar lo siguiente:

Inicialmente es pertinente indicar que el servicio se encuentra clasificado en categoría Comercial, donde se factura el concepto de contribución equivalente al 20% sobre el valor del consumo.

Seguidamente es pertinente indicar que que la CEO, trabaja continuamente en la mejora de sus procesos internos para lograr mayor eficiencia y calidad en nuestros servicios buscando la satisfacción de nuestros usuarios. En esta oportunidad hemos mejorado nuestro proceso de facturación permitiendo al usuario recibir la factura el mismo día de la toma de lectura de su medidor. Como en todo cambio de tecnología, éste generó algunas imprecisiones a la hora de realizar su factura.

Teniendo en cuenta que, para el periodo de junio de 2019, factura No. 59483124, que corresponde al periodo de consumo del (07/05/2019 al 06/06/2019), usted fue uno de los usuarios que presentó estas imprecisiones, teniendo en cuenta que se liquidó 306 kWh, no obstante, el sistema calculo una contribución de \$ 6,120, el valor no corresponde al 20 % del consumo como se relaciona a continuación:

Periodo de Consumo	Consumos kWh	Tarifa	Consumos \$	Contribución real \$	Contribucion Cobrada \$	Ajuste de Contribucción
07/05/2019 al 06/06/2019	306.000	580.5574	177,650.56	35,530	6,120	29,410.11

Radicado No. 6262958

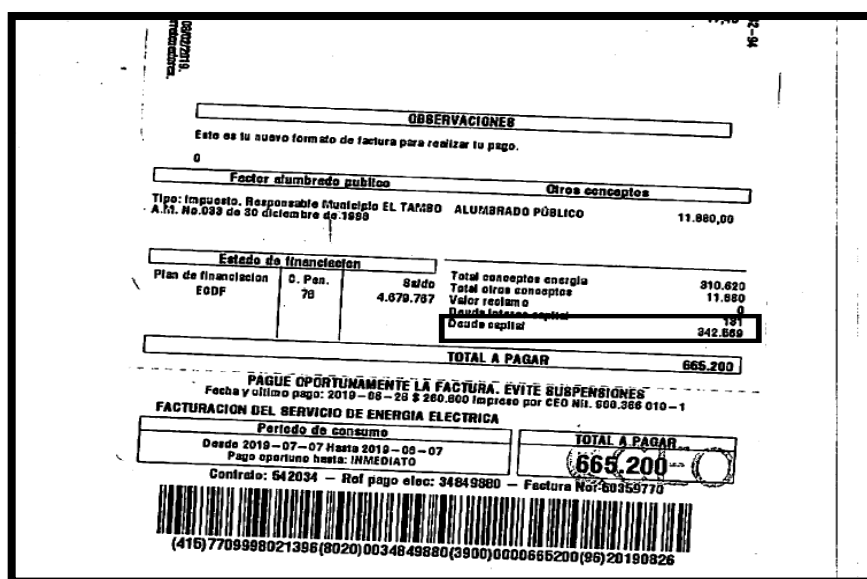
CONCEPTOS DEL SERVICIO DE ENERGÍA			
Cargos	Cant.	Val. Unit.	Subtotal (\$)
Consumo Energía (Kwh)	306	580.5574	177.650.56
Contribución			6,120.00
Interés Por Mora			3,034.51
Cuota Financiación			61,575.87
Ajuste Por Redondeo			28.06

De acuerdo a lo anterior la CEO procedió a realizar el cargo pendiente correspondiente a la contribución del mes de junio de 2019 por valor de \$ 29.410, mediante nota.

Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 150 de la Ley 142 de 1994: *“Al cabo de cinco meses de haber entregado las facturas, las empresas no podrán cobrar bienes o servicios que no facturaron por error, omisión, o investigación de desviaciones significativas frente a consumos anteriores. Se exceptúan los casos en que se compruebe dolo del suscriptor o usuario”.*

Se aclara que el artículo 150 de la Ley 142 de 1994, referido a los cobros inoportunos, tiene que ver con el término que tiene la empresa para cobrar bienes o servicios que no se FACTURARON por error, omisión o investigación de desviaciones significativas frente a **consumos anteriores**, es decir que las empresas de servicios públicos cuentan con un término de cinco meses después de haber entregado las facturas, para cobrar bienes o servicios QUE NO SE FACTURARON por error u omisión.

Razón por la cual figura el cargo pendiente de contribución como deuda capital por valor de \$ 29.400, en la factura No. 60359770, expedida en el mes de agosto de 2019. Es pertinente aclarar que la deuda total de \$ 342.7000, correspondía a \$ 313.300 de la factura de julio de 2019 y la contribución del mes de junio de 2019, por valor de \$ 29.400.



OBSERVACIONES
Este es tu nuevo formato de factura para realizar tu pago.

Factor alumbrado público 11.860,00

Tipo: Impuesto. Responsable fiscaligo EL TAMBO ALUMBRADO PÚBLICO
A.N. No.099 de 30 diciembre de 1999

Estado de financiación			Total conceptos energía	
Plan de financiación	C. Pen.	Saldo	Total conceptos energía	310.620
EODF	70	4.079.787	Total otros conceptos	11.860
			Valor reclamo	0
			Deuda intereses capital	191
			Desde capital	342.669

TOTAL A PAGAR 665.200

PAGUE OPORTUNAMENTE LA FACTURA. EVITE SUSPENSIÓNES
Fecha y último pago: 2019-08-28 \$ 260.800 Impreso por CEO Nit. 900.368.010-1

FACTURACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA

Periodo de consumo
Desde 2019-07-07 Hasta 2019-08-07
Pago oportuno hasta: INMEDIATO

TOTAL A PAGAR 665.200

Contrato: 642034 - Ref pago elec: 34849880 - Factura No: 60359770

(416)7709988021386(8020)0034849880(3900)0000665200(95)20180826

Radicado No. 6262958

Con fundamento en lo anteriormente expuesto le informamos que no es procedente realizar ningún tipo de modificación al valor de \$ 29.400, correspondiente a la contribución del consumo facturado en el mes de junio de 2019, al producto No. 542034426.

“Lo invitamos a que ingrese a nuestra página web (www.ceoesp.com.co) para que siga utilizando los canales virtuales que hemos dispuesto para que se comunique de manera más fácil y ágil con nosotros, desde la comodidad de su casa. Tenemos a su disposición el chat en línea, el módulo de PQR's, nuestra app (disponible para descarga desde apple store o play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com”.

“Conforme al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante el Representante Legal de la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

Notifíquese el presente oficio al suscriptor. Si no se pudiere efectuar la notificación personal al cabo de los cinco días del envío de la citación, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



MARÍA ALEJANDRA ERAZO VILLAQUIRÁN
Coordinador Servicio al Cliente
CEO - Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyecto: MHC
Solicitud: 6262958 (6269289).